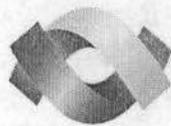




H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**

somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/1117/2018

Expediente número: COTAIP/713/2017

Folio PNT: 01652717

Folio Rec. Rev.: RR00102417

Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/1613/2017-PII

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día siete de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública del documento denominado Informe Preventivo y anexos que lo integran, que para dar debido cumplimiento a la resolución de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, dictada en autos del Recurso de Revisión con número de folio RR00102417, expediente RR/DAI/613/2017-PII, remitió mediante oficio **DPADS/724/2017**, el titular de la Dirección de Protección Ambiental y desarrollo Sustentable, a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien mediante oficio **COTAIP/1562/2018**, de fecha siete de agosto del presente año, hiciera llegar a este Comité, bajo el siguiente:-----

**Orden del día**

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

**Desahogo del orden del día**

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----



**2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

### ANTECEDENTES

**UNO.-** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **MIGUEL ANGEL ANGULO JIMENEZ**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos "copia escaneada de la evaluación del impacto ambiental de obra que se realiza en la avenida paseo tabasco de esta ciudad. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."-----

**DOS.-** Mediante Acuerdo COTAIP/833-01652717 de fecha 13 de noviembre de 2017, se otorgó respuesta a dicha solicitud.-----

**TRES.-** Inconforme con dicha respuesta, el solicitante promovió ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recurso de revisión, el cual fue radicado bajo el número de expediente RR/DAI/1613/2017-P.II.-----

**CUATRO.-** Mediante oficio COTAIP/2483/2017, el día 04 de diciembre de 2017, se rindió el correspondiente informe justificado.-----

**CINCO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2017, el Órgano Garante dictó resolución en la cual **REVOCA** el Acuerdo con número de control interno **COTAIP/833-01652717**, de fecha **13 de noviembre de 2017**, dictado dentro del expediente **COTAIP/713/2017**, deducido de la solicitud de acceso a la información pública con folio sistema INFOMEX-Tabasco **01652717**, y ordena requerir a la **Dirección de Protección Ambiental Desarrollo Sustentable**, localice el "informe preventivo" requerido, el cual deberá enviarlo a la Unidad de Transparencia, quien convocará al Comité de Transparencia, a fin de que en un correcto tratamiento de la información que resguarda en sus registros el ente público, sus integrantes en sesión analicen la calidad (naturaleza) de la documentación provista y determinen formalmente la procedencia de su entrega tal cual se encuentra en sus archivos (de manera total), o en versión pública por contener elementos de acceso restringido ya sea por reserva o confidencialidad.-----

**SEIS.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0028/2018 de fecha 04 de enero de 2018, remitió la citada resolución a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, a fin de que ésta brindara su debida atención; lo cual realizó mediante su oficio DPADS/015/2018, a través del cual envió el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental en su modalidad de Informe Preventivo, constante de 06 fojas escritas por su anverso.-----

**SIETE.-** Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental en su modalidad de Informe Preventivo, que fue analizado por este Órgano Colegiado, en su Sesión Extraordinaria



CT/004/2017 de fecha 12 de enero de 2018, determinando que el citado documento no contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, y se ordena hacer entrega del mismo al solicitante.-----

**OCHO.-** Con fecha 15 de enero de 2018, se emitió Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/039/01652717, mediante el cual se le entregó al solicitante el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental en su modalidad de Informe Preventivo.-----

**NUEVE.-** En consecuencia mediante oficio COTAIP/0149/2018 se rindió informe justificado al ITAIP.-----

**DIEZ.-** Mediante oficio **DPADS/724/2018**, el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, en alcance al oficio **DPADS/015/2018** de fecha 05 de enero de 2018, el documento denominado **“Informe Preventivo” y anexos que la integran.**-----

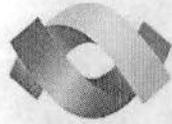
**ONCE.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1562/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la documental señalada en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de la documental señalada en el punto DIEZ de los Antecedente de la presente acta, consistente en: **“Informe Preventivo” y anexos que lo integran**, es decir:

- Anexo A: Copia de Cédula Profesional número 4485056.**
- Anexo B: Detalle Constructivo.**
- Anexo C: Programa de Obra.**
- Anexo D: Explosión de Insumos.**
- Anexo E: Álbum fotográfico.**
- Anexo F: Planos de localización macro y micro.**

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.-----



Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación y elaboración en Versión Pública de la **Cédula Profesional número 4485056**, identificada como Anexo A que forma parte del Informe Preventivo, de conformidad con lo siguiente:-----

➤ A dicha Cédula Profesional, se le deberá testar lo siguiente.

- La Clave Única de Registro de Población (CURP).

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

El artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (vigente en lo que no se oponga a las disposiciones de la Ley de la materia), señala cuáles son los datos personales que los Sujetos Obligados deben proteger a través del procedimiento establecido en el artículo 114 de la Ley en cita; para mejor proveer se transcribe lo señalado en el numeral 21:

\*Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

**Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:**

- Origen étnico o racial;
- Características físicas;
- Características morales;
- Características emocionales;
- Vida afectiva;
- Vida familiar;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Comité de Transparencia

- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

De lo anterior se desprende que, este tipo de información (identificación oficial, domicilio, teléfono, correo electrónico) no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño a perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de la Cédula Profesional número 4485056, descrita en los considerandos de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

**PRIMERO.-** Se determina que la **Cédula Profesional número 4485056**, identificada como Anexo A que forma parte del Informe Preventivo, descrito en el considerando II de la presente acta.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente Acuerdo, a través del cual ponga a disposición del solicitante ahora recurrente, la presente Acta y el "Informe Preventivo" y anexos que lo integran, es decir:

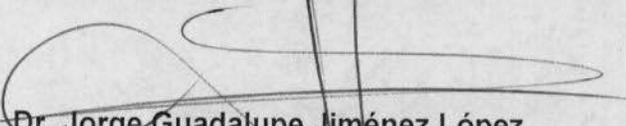
- Anexo A: Copia de Cédula Profesional número 4485056.
- Anexo B: Detalle Constructivo.
- Anexo C: Programa de Obra.
- Anexo D: Explosión de Insumos.
- Anexo E: Álbum fotográfico.
- Anexo F: Planos de localización macro y micro.

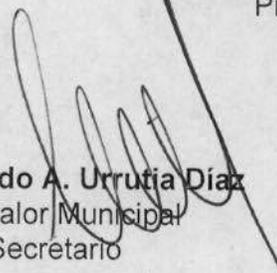
**TERCERO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**3.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**4.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las diecinueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.**

  
**Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente

  
**Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**  
Contralor Municipal  
Secretario

  
**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Vocal

